

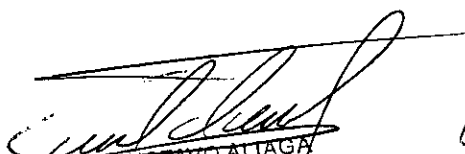
ANEXO ÚNICO
CONVENIO
"PROGRAMA CORDOBA ROSA"

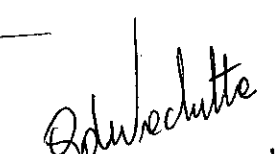
Entre la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD, en adelante APROSS, representada en este acto por el Dr. Carlos Alberto RICHARTE AGUIAR, DNI N° 10.222.944, en su carácter de Vice-Presidente del Directorio, con domicilio en Marcelo T. de Alvear No 758 de esta ciudad de Córdoba, por una parte, en adelante "APROSS"; y por la otra _____ representada en este acto por _____, en carácter de _____ con domicilio en calle _____, de la Ciudad de _____, en adelante llamado el "PRESTADOR", en adelante denominados en conjunto como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente acuerdo, en consideración de los antecedentes, marco normativo y cláusulas que ese exponen a continuación:

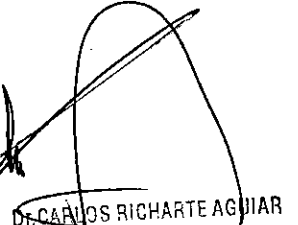
ANTECEDENTES

1- Que por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud, el día 19 de octubre se celebra mundialmente el día internacional de la lucha contra el cáncer de mama con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.

2- Que la Legislatura de la Provincia de Córdoba, con fecha 29 de noviembre de 2017 sancionó la Ley n° 10503 que instituye el Programa Provincial "Córdoba Rosa", a desarrollarse durante el mes de octubre de cada año con el fin de promover la concientización activa sobre el cáncer de mama, el alcance de dicha patología, prevención, detección precoz y pronto tratamiento en todo el territorio provincial.


Ad. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S.

0386 / 18

3- Que así las cosas, esta Administración Provincial del Seguro de Salud ha tomado la decisión como política sanitaria y en el marco del "Programa Córdoba Rosa" acompañar las acciones del mencionado programa siguiendo los criterios de accesibilidad del "Programa provincial de detección precoz del cáncer de mama" dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

4- Que dentro de esta política institucional, APROSS ha tomado la decisión de invitar a sus prestadores a los fines de que se adhieran al "Programa Córdoba Rosa" durante todo el mes de octubre del corriente año a los fines de brindar los controles preventivos a todas las mujeres entre los 40 y 70 años de edad inclusive, afiliadas de APROSS para que concurran a las instituciones adheridas a este Programa y puedan realizarse los controles preventivos de ecografía mamaria y mamografía sin necesidad de presentar la prescripción médica y sin abonar el coseguro establecido.

5- Que a la luz de ello resulta menester establecer los lineamientos por los cuales **"LAS PARTES"** se regirán:

CLAUSULAS:

PRIMERA- DESTINATARIAS: **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente alcanzará a todas las mujeres, entre los 40 y 70 años de edad inclusive, afiliadas de esta Aprox.

SEGUNDA – OBJETO: **"LAS PARTES"** acuerdan que las destinatarias referidas en la cláusula primera podrán realizarse los controles preventivos de ecografía mamaria y mamografía, sin necesidad de presentar prescripción médica y sin abonar el coseguro establecido en Resolución vigente a la fecha.

TERCERA – COSEGUROS: **"LAS PARTES"** establecen que las prestaciones serán validadas por el Sistema de Validación Integral (SVI), facturando a la APROSS los cosegueros normados correspondientes.

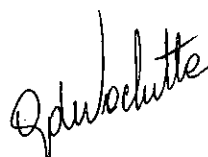
0386 / 18

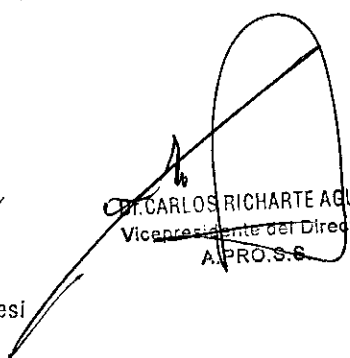
CUARTA- PAGO: a- El PRESTADOR deberá presentar la facturación mensual entre los días primero y decimoquinto del mes inmediato siguiente de efectuadas las prestaciones validadas. b- La APROSS abonara al PRESTADOR dentro de los sesenta (60) días de presentada la factura, mediante acreditación en la cuenta declarada ante esta APROSS.

QUINTA- DOMICILIO- JURISDICCION: "LAS PARTES" fijan como domicilio los consignados supra. Para todas las cuestiones judiciales que puedan suscitarse entre la APROSS y el PRESTADOR, "LAS PARTES" se someten - sin excepción- a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo con competencia en la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. Como requisito indispensable para intentar la vía judicial, el PRESTADOR deberá previamente agotar la vía administrativa, en los términos de lo establecido por la Ley N° 5250 (T.O. 6658) y sus modificatorias.

En la Ciudad de Córdoba, a _____ días del mes de _____ de 2018, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Ab. GUSTAVO ALIAGA
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S


Prof. Graciela E. Fontanesi
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.


Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR
Vicepresidente del Directorio
A.PRO.S.S

0386 / 18